

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA PROVEER PLAZAS DE INVESTIGADORES CIENTIFICOS DE ESTE CONSEJO

Creadas por Decreto del 23 de Mayo de 1947, modificado por los de 9 de Enero de 1948 y 13 de Julio de 1951, plazas de Investigadores Cientificos del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, el Consejo Ejecutivo de este Organismo, en su sesión del dia 2 de Febrero del corriente año, acuerdo, según lo dispuesto en dichos Decretos, lo siguiente:

1º.- Convocar a concurso nueve plazas de Investigadores Cientificos, con la siguiente distribución: CUATRO para el Patronato de "Alonso de Herera" y CINCO para el Patronato "Alfonso el Sabio".

2º.- Para poder concurrir a este concurso se necesitara llevar un minimo de cuatro años como Colaborador Cientifico del Consejo, habiendo pertenecido, con tarea investigadora, a un Instituto del Consejo durante ese tiempo.

Se contara como tiempo de trabajo en el Consejo el que se hubiera empleado en pensiones en el extranjero otorgadas por el Consejo, a propuesta del Instituto respectivo, y siempre que la Direccion del mismo, a la vista de la labor realizada, informe favorablemente.

3º.- Al Investigador Cientifico se le exige dedicación plena en el horario de trabajo de cuatro horas por la mañana y cuatro por la tarde, quedando libre la tarde del sabado (con arreglo al articulo 12 del Decreto de 13 de Julio de 1951). Se establece la incompatibilidad para el cargo de Investigador y cualquier otro de la Administracion del Estado o de Entidad publica o privada.

Los Investigadores podran limitar su trabajo, por periodos de un año con posibilidad de perreaga, a media jornada, si los autoriza el Consejo con informe favorable del Instituto respectivo. En el periodo a que se extiende el permiso percibiran el 40% de sueldos y de la gratificación, y no se computara dicho tiempo para los quinquenios.

Cuando las condiciones en que se hizo el nombramiento de Investigador fijo hayan variado y no exista la plena dedicación, se podra modificar el regimen establecido en el articulo 11 del Decreto de 13 de Julio de 1951, y otorgar la retribución que corresponda a la nueva situación, mediante regimen de contrato.

4º.- Los documentos que se han de preentar para tomar parte en dicho concurso seran los siguientes:

a) - Instancia debidamente reintegrada.

b) - Certificación de la Secretaria del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas en la que consta la fecha del nombramiento de Colaborador Cientifico.

c) - Informe de la Direccion del Instituto que acredite el tiempo de trabajo en el mismo.

d) - Declaración jurada de no tener cargo fijo en la Administracion del Estado o en Entidades publicas o privadas.

5º.- Las instancias seran dirigidas al excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas y presentadas con los documentos necesarios en la Secretaria del Consejo (Serrano 117), hasta el dia veinte de Junio proximo.

6º.- A los ocho dias de terminado el plazo se fijara en el tablon de anuncios del Consejo la relación de concursantes admitidos y la de aquellos a quienes faltare algun documento, que odran presentar dentro de los ocho dias siguientes, fijandose cuatro dias mas tarde la relacion definitiva de admitidos al concurso.

7º.- En el momento de la presentación al Tribunal, los concursantes

entregaran al Sr. Presidente del mismo el recibo de haber abonado en la Habilitación del Consejo setenta y cinco pesetas por derechos de formación de expediente, y ~~haya~~ toda la documentación que señale el artículo 6º del Decreto de 13 de Julio de 1951.

8º.- El Tribunal estudiara y juzgara la documentación presentada para valorar las condiciones exigidas en el artículo 6º del Decreto anterior citado, y elejira de entre los aspirantes a quienes presenten destacadamente estas cualidades, teniendo que formular su juicio por escrito.

9º.- Una vez juzgado el concurso, el Tribunal propondra al Consejo Ejecutivo los nombramientos de Investigadores Científicos, en numero que no podra exceder al de plazas convocadas.

10º.- De todas las reuniones levantara acta el Tribunal, la cual estara firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, excepto la de constitución y final de propuesta, que seran autorizadas por todos sus miembros.

11º.- La reclamaciones que ndieran presentarse al Tribunal deberan ser por escrito y seran resueltas por el mismo en un plazo de veinticuatro horas, siendo sus resoluciones inapelables. De estas reclamaciones y resoluciones se levantara el acta correspondiente.

12º.- Terminado el Concurso, el Presidente del Tribunal enviara el expediente al Consejo, con la propuesta del Tribunal.

13º.- El Consejo Ejecutivo, de conformi dad con la propuesta del Tribunal, tomara los acuerdos oportunos y ordenara los correspondientes nombramientos.

14º.- Los nombramientos de Investigadores Científicos se haran en todos los Patronatos por Quinquenios prorrogables, el Consejo al final del primer quinquenio o de uno de los quinquenios prorrogables con el informe del Instituto, del Patronato y con todos los asesoramientos que considere oportunos podra dar a la provisión caracter permanente.

Madrid 20 de Mayo de 1954
EL SECRETARIO GENERAL

Art. 5º Las plazas de Investigadores se proveeran mediante ~~extra~~ Concurso entre Colaboradores Cientificos que leven un minimo de 4 años en esta categoria habiendo pertenecido con tareas investigadoras a un instituto del Consejo Sup. durante este tiempo. Estos extremos seran atestiguados por la presentación de los trabajos realizados, por el informe del Director del Instituto del Consejo de la Secretaria del Consejo en que consten las fechas de sus nombramientos.

Art. 6º El concurso valorara la siguiente documentación

- a) Informe de la Dirección del Instituto que señale de una parte, el grado de dedicación y de continuidad mostrados por el aspirante y su aptitud para una colaboración mantenida en una dirección científica y de otra el valor e importancia de los trabajos presentados.
- b) Los trabajos realizados en los que habra de apreciar la adquisición de una capacidad para investigar con inisiativa propia tras el periodo de colaboración demostrada por trabajos personales y trabajos dirigidos
- c) Una memoria de la labor investigadora desarrollada mostrando los obējetivos científicos y los resultados obtenidos la concatenación de propósitos y realizaciones logradas o buscadas
- d) Un plan de investigación que señale pntos de partida finalidades tecnicas edecuadaas y cuantos elementos deban conbinarse para la ejecución del plan.
- e) Una exposición de aquellos centros investigadores conocidos por el aspirante indicando que linea de trabajo que tecnica y bibliografia han influido mas decididamente en su formación
- f) Todo cuanto sirva para destacar dotes de inteligencia orientada, de laboróosidad mantenida y de interes efectivo por el trabajo investigador.

El tribunal estudiara o juzgara la documentación presentada para valorar estas condiciones y esigira entre los aspirantes a quienes presenten destacadamente estas cualidades teniendo de formular su juicio por escrito.

Art. 5º Las plazas de Investigadores se proveeran mediante ~~un~~ Concurso entre Colaboradores Científicos que leven un mínimo de 4 años en esta categoría habiendo pertenecido con tareas investigadoras a un instituto del Consejo Sup. durante este tiempo. Estos extremos serán atestiguados por la presentación de los trabajos realizados, por el informe del Director del Instituto del Consejo de la Secretaria del Consejo en que consten las fechas de sus nombramientos.

Art. 6º El concurso valorara la siguiente documentación

- a) Informe de la Dirección del Instituto que señale de una parte, el grado de dedicación y de continuidad mostrados por el aspirante y su aptitud para una colaboración mantenida en una dirección científica y de otra el valor e importancia de los trabajos presentados
- b) Los trabajos realizados en los que habra de apreciar la adquisición de una capacidad para investigar con iniciativa propia tras el periodo de colaboración demostrada por trabajos personales y trabajos dirigidos
- c) Una memoria de la labor investigadora desarrollada mostrando los objetivos científicos y los resultados obtenidos la concatenación de proyectos y realizaciones logradas o buscadas
- d) Un plan de investigación que señale puntos de partida finalidades técnicas, adecuadas y cuantos elementos deban conbinarse para la ejecución del plan.
- e) Una exposición de aquellos centros investigadores conocidos por el aspirante indicando que línea de trabajo que técnica y bibliografía han influido mas decididamente en su formación
- f) Todo cuanto sirva para destacar dotes de inteligencia orientada, de laboriosidad mantenida y de interes efectivo por el trabajo investigador.

El tribunal estudiara o juzgara la documentación presentada para valorar estas condiciones y esigira entre los aspirantes a quienes presenten destacadamente estas cualidades teniendo de formular su juicio por escrito.